BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, en Segovia, importantes 99.980,40 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, en Segovia, Conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Ans lmo Areni las Alvarez, importante 99.980,40 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la pavimentación de los tres ábsides y la de las capillas de la Torre de los Nobles Linajes, como asimismo del primer cuerpo de la iglesia, construir una azotea en el último cuerpo de la Torre, etc ;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 99.980,40 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 81.600 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.734 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.040,40 pesetas; a premio de Pagaduría, 408 pesetas; a plus de cargas familiares, 2 448 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 11.016;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede para ello el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de junio actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 99.980,40 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo A) «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O. del E.», 26 de julio, n.º 208.)

ORDEN *de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en el Alcázar de Segovia, importantes 99.857,86 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 99.857,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar las cubiertas de los faldones Norte y Sur desde la torre de Don Juan II hasta el patio del Reloj y las torrecillas situadas a la entrada del Alcázar, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.857,86, de las que corresponden a la ejecución material 81.500 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.731,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.039,12 pesetas; a premio de Pagaduría, 407,50 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.445 pesetas, y a plus de carestía de vida, 11.002,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.857,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O. del E.», 26 de julio, n.º 208.)

ORDEN *de 26 de junio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de obras en las Murallas de Segovia, importante 64.208,81 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Segovia, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 64.208,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación, reparación y limpieza de los lienzos de la Muralla correspondiente a la puerta de San Cebrián, recalzando varios tramos del Norte de dichas murallas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 64.208,81; de las que corresponden a la ejecución material 49.900 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.185.12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 711,07 pesetas; a premio de Pagaduría, 249,50 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.996 pesetas, y a plus de carestía de vida, 8.982 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de junio actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 64.208,81 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O del E.», 29 de julio, n.º 211.)

ORDEN *de 7 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras adicionales en las Escuelas de Pedraza-Rades y La Velilla (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 19 de febrero de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de marzo de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Ildefonso Barrios Llamas, referente a la subasta de las obras adicionales con destino a Escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Pedraza-Rades y La Velilla (Segovia), verificada en 3 de junio de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Felipe Barroso Barroso,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor,

don Felipe Barroso Barroso, vecino de Segovia, Caño Grande, núm. 4, en la cantidad líquida de 201 926,47 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 29 de julio, n.º 211)

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN *de 19 de julio de 1952 sobre fijación de listas de precios en los hoteles.*

Ilmo. Sr.: La creciente afluencia de turistas extranjeros en muchas regiones y provincias españolas, y la necesidad de procurar que el trato que reciban esté en consonancia con el espíritu de hospitalidad e hidalguía tradicionales en nuestra Patria, hacen necesario arbitrar nuevas medidas y urgir el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de policía administrativa. En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En todos los hoteles, incluso en los calificados de hoteles de lujo, se fijará en todas las habitaciones y en la Conserjería de entrada (oficina de recepción), listas en español, francés e inglés, con los precios autorizados o de los que aplique, si éstos fueren inferiores, para las estancias, habitaciones y demás servicios, indicándose en estas listas y separadamente, los porcentajes de impuestos o de cualquier otra clase con que se graven dichos precios, a fin de que fácil y claramente puedan saberse los totales de los mismos.

Art. 2.º Igualmente, y en los mismos lugares, se colocarán avisos redactados en español, francés e inglés, sobre la existencia del libro de reclamaciones.

Art. 3.º Por la Dirección General de Turismo se intensificará la inspección de hoteles, en relación singularmente con el cumplimiento de lo previsto en esta Orden, proponiéndose al Ministro de Información la imposición de las sanciones que sean procedentes, según la gravedad del caso y la capacidad económica del sancionado, no sólo por infracción de lo previsto en los artículos anteriores, sino también por cualquier clase de irregularidad en la aplicación de los precios o prestación de servicios. Asimismo se podrá interesar del Sindicato de Hostelería coadyuve a esta inspección.

Art. 4.º Estas sanciones de carácter administrativo, no serán obstáculo a la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, pasándose a estos efectos por la Dirección General de Turismo el tanto de culpa a los Tribunales competentes.

Art. 5.º Las sanciones que se impusieren por el incumplimiento de lo previsto en esta Orden serán objeto de la más amplia difusión, para su conocimiento y ejemplaridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

(Del «B. O. del E.», 30 julio, n.º 212).

2024

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio último, que regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1952-53, dictada para la ejecución de lo dispuesto en la de 27 de julio de 1939, he acordado levantar la veda para la caza de la codorniz, tórtola y paloma, exclusivamente, a partir del domingo día 10 de los corrientes, advirtiendo la prohibición de dicha caza en los montes y barbechos, en los pastizales naturales y en terrenos de fuerte pendiente, entendiéndose por monte, a efectos cinegéticos, los pinares, encinares, robledales y todos aquellos poblados de sabina, enebro, tomillo, jara, etc. y en general todo terreno más o menos cubierto de lo que se conoce por «mata parda», exceptuándose de esta prohibición los terrenos adehesados y con cultivo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 4 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2021

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios del bacalao

A partir de la presente nota, tanto el bacalao de producción nacional, como el de importación que pueda haber en el mercado, ya haya sido pescado con anterioridad o posterioridad al tres de marzo último, queda en absoluta libertad de comercio y circulación, sin sujetarse a ningún sistema de racionamiento, con las limitaciones de precios que a continuación se indican.

Los precios máximos a que podrán venderse al público los distintos tamaños que se relaciona a continuación, incluído toda clase de gastos, beneficios, márgenes comerciales de mayorista y detallistas, impuestos, arbitrios, etc., etc., serán los siguientes:

Tamaño grande: hasta 32 colas inclusive, en fardo de 50 kgs., 21,90 pesetas kilo neto al público.

Tamaño mediano: desde 33 hasta 60 colas inclusive, en fardo de 50 kgs., 21 pesetas kilo neto al público.

Tamaño pequeño y tamaños de especies similares: desde 61 hasta 120 colas ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 18,70 pesetas kilo neto al público.

Barajías de todas las especies, 15,50 pesetas kilo neto al público.

Para el bacalao de importación los mayoristas y detallistas aplicarán respectivamente los márgenes de beneficio comercial de 0,90 y 1,50 pesetas por kilogramo.

Segovia a 2 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil

1995

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Por el presente anuncio se hace público que por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se ha dispuesto conceder audiencia por veinte días, a partir de la publicación del mismo, a los interesados en el expediente para la enajenación en pública subasta de los bienes dejados por don Bonifacio Rosendo Martín, sitos en el término de Santiuste de San Juan Bautista, en favor de los pobres de Madrid.

Durante dicho plazo, los interesados pueden presentar las reclamaciones pertinentes a su derecho, ante la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, donde se halla de manifiesto el expediente que se instruye, de diez de la mañana a una de la tarde.

Segovia. 1.º de agosto de 1952.—*El Gobernador-Presidente.*—P. D., el Secretario - Administrador, *Manuel D. Miguel.*

1998

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Aldealcorbo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 29 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1999

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Frumales, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 29 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2000

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Navares de las Cuevas, circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 29 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2001

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Aldehorno, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 29 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1917

Confederación Hidrográfica del Duero

DON IGNACIO GARCIA MARTIN, con domicilio en Segovia, calle de San Vicente, núm. 3, en representación de don Saturio de Andrés Poza, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 15,00 l/s., derivados del río Duratón, en término municipal de Cobos de Fuentidueña (Segovia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el Proyecto son las siguientes:

TOMA: La obra de toma consta de una tubería que pone en comunica-

ción el río con un pozo; sobre éste se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto bomba de 6,00 C. V. La tubería de elevación termina en una arqueta, que por sifón lleva el agua al punto más alto de la finca, de donde parten las acequias para su riego.

Los caminos se salvan por medio de sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real-Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de julio de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*.

1991

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria

CIRCULAR

Regulada por Decreto del Ministerio del Trabajo de 6 de abril de 1951, la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, en cumplimiento de lo prescrito en la propia disposición legal y en el Decreto del Ministerio del Trabajo de 17 de diciembre de 1948, ha quedado constituído recientemente en esta provincia el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Según prescribe el artículo primero del Reglamento General de la Profesión, se entenderá por Agente de la Propiedad Inmobiliaria todo mandatario que, estando colegiado y dado de alta en la Contribución Industrial, medie en nombre propio y por cuenta ajena, o en nombre y por cuenta ajena, en operaciones de compra-venta, préstamo o hipoteca de fincas rústicas o urbanas. La profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria no podrá ejercerse sin la previa inscripción en el Colegio Oficial de la Provincia donde el agente tenga su domicilio habitual o centro de operaciones.

Y habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno Civil que individuos ajenos en absoluto a la referida profesión, vienen dedicándose a la intervención, como corredores, en las operaciones de compraventa e hipotecas de fincas rústicas y urbanas, se advierte al público en general que no se dejen angañar por tales elementos desaprensivos, que al actuar al margen de la Ley, carecen de toda responsabilidad, solvencia y garantía, exigiendo en todos los casos del Agente el carnet profesional de identidad expedido por el Ministerio de Trabajo, de que se hayan provistos, o documento acreditativo de haber realizado su ingreso en el Colegio Oficial de esta Provincia, en evitación de los perjuicios que aquellos elementos incontrolados les pueden ocasionar.

Por tanto, cuantas personas o entidades se dediquen a las operaciones propias de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y no tengan cumplidos los requisitos previos de colegiación y alta en la Contribución Industrial, quedan advertidos de que, en cuantos casos se me denuncien serán sancionados por mi Autoridad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales y Organismos correspondientes, si existiera motivo para ello.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 29 de julio de 1952.—El Presidente, *José de Pablo Muñoz*.

1958

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Escalona del Prado

Término municipal de Escalona del Prado

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Años 1950 y siguientes

Don Fernando Escorial Vara, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Escalona del Prado.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1952, la providencia siguiente:

«PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se acuerda la celebración de la misma para el día **22** de agosto de 1952, a las nueve horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Escalona del Prado.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos de los deudores y pueblo donde radican las fincas.—Situación y cabida

ESCALONA DEL PRADO

1—Deudor: Martina Arribas.

Finca embargada: Una tierra al polígono 31, parcela 340, paraje «Llano Cuesta»; linda al Norte, Pedro Sanz Mardomingo; Este, Angel Revuelta Sanz; Sur, Emiliano Gimeno Montarelo, y Oeste, Faustino Sanz Mardomingo. Libre de gravámenes.—Superficie, 29 áreas 89 centiáreas.—Valoración, 1.165,60 pesetas.

2—Deudor: Jacinta Gómez.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 1.297, paraje «Nava Grande»; linda al Norte, Plácido Ballesteros; Este, Nemesio Peinador; Sur, Pedro Sanz Mardomingo; y Oeste, desconocido. Libre de gravámenes.—Superficie, 58 áreas 45 centiáreas.—Valoración, 912,20 pesetas.

3—Deudor: Celestino Herranz Sanz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 852, paraje «Nava Grande»; linda al Norte, Julián Rueda Benito; Este, Vicente Montarelo, y Oeste, Institución Marqués de Linares. Libre de gravámenes.—Superficie, 19 áreas 75 centiáreas.—Valoración, 967,60 pesetas.

4—Deudor: Pedro Herranz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 877, paraje «Nava Grande»; linda al Norte, Institución Marqués de Linares; Este, Julián Rueda Benito; Sur, Cándido Jimeneno Peinador, y Oeste, Eladio Herrero. Libre de gravámenes.—Superficie, 19 áreas 75 centiáreas.-Valoración, 967,80 pesetas.

5—Deudor: Eduardo Herrero.

Finca embargada: Una tierra al polígono 29, parcela 260, paraje «Revilla Espesa»; linda al Norte, Arroyo de Revilla Espesa; Este, Lorenza Merino Sanz; Sur, Pedro Sanz Mardomingo, y Oeste, Institución Marqués de Linares. Libre de gravámenes.—Superficie, 119 áreas 57 centiáreas.—Valoración, 1.865,20 pesetas.

6—Deudor: Avelino Mardomingo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 29, parcela 108, paraje «Revilla Espesa»; linda al Norte, Anastasio Montarelo; Este, Arroyo de Revilla Espesa; Sur, Zoilo Mardomingo, y Oeste, Mariano Mardomingo. Libre de gravámenes.—Superficie, 19 áreas 93 centiáreas.—Valoración, 777,20 pesetas.

7—Deudor: Pedro Mardomingo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 25, parcela 106, paraje «Senda Cana»; linda al Norte, Pedro Mardomingo Montarelo; E te, Mariano Mardomingo; Sur, Valentina Cabrero, y Oeste, Plácido Ballesteros. Libre de gravámenes.—Superficie, 34 áreas 87 centiáreas.—Valoración, 683,40 pesetas.

8—Deudor: José Merino Arribas.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 185, paraje «Orejana»; linda al Norte, Ayuntamiento (F); Este, Salomé Herrero Vega; Sur, Julián Salamanca, y Oeste, Urbano Sanz Revuelta. Libre de gravámenes. Superficie, 19 áreas 93 centiáreas.—Valoración, 777,20 pesetas.

9—Deudor: Gregorio Montarelo Sanz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 35, paraje «Carragomesuela»; linda al Norte, Basilisa de la Fuente; Este, Primitivo de Santos; Sur, Ayuntamiento (F), y Oeste, Isidoro Merino. Libre de gravámenes. Superficie, 34 áreas 87 centiáreas.—Valoración, 1.359,80 pesetas.

10—Deudor: Josefa Montarelo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 214, paraje «Nava Grande»; linda al Norte, camino a Sauquillo; Este, Ceferino Viejo Escudero; Sur, Paulino Salamanca, y Oeste, Vicente Montarelo. Libre de gravámenes.—Superficie, 138 áreas 27 centiáreas.—Valoración, 2.157 pesetas.

11—Deudor: Julia Montarelo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 255, paraje «Nava Grande»; linda al Norte, Concepción Calvo; Este, Lucía Díez Montarelo; Sur y Oeste, Antioco Herrero. Libre de gravámenes.—Superficie, 29 áreas 51 centiáreas.—Valoración, 1.451,80 pesetas.

12—Deudor: Andrea Ortega Barrio.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 442, paraje «Nava Grande»; linda al Norte, Germán Martín; Este, Antonia Díez; Sur, Valentín Cabrero, y Oeste, Francisco Herrero. Libre de gravámenes.—Superficie, 19 áreas 75 centiáreas.—Valoración, 967,60 pesetas.

13—Deudor: Clodoaldo Sanz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 234, paraje «Carramazuelo»; linda al Norte, Victoriano Mardomingo; Este, Damián Sanz; Sur, Ayuntamiento (F), y Oeste, Gregorio Sanz Vega. Libre de gravámenes.—Superficie, 22 áreas 42 centiáreas.—Valoración, 999,80 pesetas.

14—Deudor: Pablo Sanz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 118, paraje «Camino Otones»; linda al Norte, Martín Merino Martín; Este, Mariano Merino Alvarez; Sur, José Martín, y Oeste, carretera de San Ildefonso a Peñafiel. Libre de gravámenes.—Superficie, 24 áreas 91 centiáreas.—Valoración, 1.414,80 pesetas.

15—Deudor: Pedro Sanz Merino.

Finca embargada: Una tierra al polígono 30, parcela 154, paraje «Herrera»; linda al Norte, Julián Salamanca Sanz; Este, Mariano Cardiel; Sur, Julián Rueda Benito, y Oeste, Miguel Mardomingo. Libre de gravámenes.—Superficie, 39 áreas 86 centiáreas.—Valoración, 1.777,60 pesetas.

16—Deudor: Valentina Sanz Vega.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 787, paraje «El Convento»; linda al Norte, Julián Casado Castro; Este, Balbino Mardomingo; Sur, Ayuntamiento (F), y Oeste, Leoncio Sanz. Libre de gravámenes. Superficie, 49 áreas 38 centiáreas.—Valoración, 770,40 pesetas.

Otra tierra al polígono 24, parcela 39, paraje «Tras Palacio»; linda al Norte y Oeste, Dionisio Escribano; Sur, Ayuntamiento, y Este, Plácido Ballesteros. Libre de gravámenes.—Superficie, 14 áreas 95 centiáreas.—Valoración, 795,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Siendo desconocidos los deudores de este expediente, se les considera notificados por medio de este edicto.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Escalona del Prado a 26 de julio de 1952.—El Recaudador, *Fernando Escorial*.

1985

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Escalona del Prado

Término municipal de Carbonero de Ahusín

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Años 1948 y anteriores

Don Fernando Escorial Vara, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Escalona del Prado.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1952, la providencia siguiente:

«PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se acuerda la celebración de la misma para el día 25 de agosto de 1952, a las once horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Carbonero de Ahusín.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos de los deudores y pueblo donde radican las fincas.—Situación y cabida

CARBONERO DE AHUSIN

1—Deudor: Felipe Bravo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 16, parcela 12, paraje «Juncal Chico»; linda al Norte, Eusebio Gómez; Este, Vicenta Martín; Sur, término de Garcillán y Oeste, Sebastián Maroto. Libre de gravámenes.—Superficie, 28 áreas 24 centiáreas.—Valoración, 90,40 pesetas.

2—Deudor: Joaquina Castellarnau.

Finca embargada: Una tierra al polígono 16, parcela 156, paraje «El Pescador»; linda al Norte, Joaquín Castellarnau; Este, término de Garcillán; Sur, Petronilo Valverde, y Oeste, Vicente Llorente. Libre de gravámenes.—Superficie, 56 áreas 51 centiáreas.—Valoración, 170 pesetas.

3—Deudor: Benito Córdoba.

Finca embargada: Una tierra al polígono 28, parcela 104, paraje «Cocorrales»; linda al Norte, Barranco Cocorrales; Este, Tomás del Barrio; Sur, Dámaso Castro, y Oeste, Robustiano Centeno. Libre de gravámenes. Superficie, 38 áreas 31 centiáreas. Valoración, 144 pesetas.

4—Deudor: Juan González Jimeno.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 189, paraje «La Javelguera»; linda al Norte, herederos de Antonio Armengol; Este, término de Los Huertos; Sur, Rafaela Rincón Lázaro, y Oeste, barranco. Libre de gravámenes.—Superficie, 19 áreas 56 centiáreas.—Valoración, 43 pesetas.

5—Deudor: Sebastián Maroto Llorente.

Finca embargada: Una tierra al polígono 16, parcela 10, paraje «Juncal Chico»; linda al Norte, Eusebio Gómez; Este, Joaquín Castellarnau; Sur, término de Garcillán, y Oeste, Vicenta Martín. Libre de gravámenes,—Superficie, 28 áreas 24 centiáreas.—Valoración, 113,80 pesetas.

6—Deudor: Herederos de Vicente Muñoz Pedrazuela.

Finca embargada: Una tierra al polígono 5, parcela 21, paraje «El Sotillo»; linda al Norte, Sinforiano Llorente; Este, Lorenza Valverde; Sur, Liborio Lázaro, y Oest , Ferrocarril. Libre de gravámenes.— Superficie, 41 áreas 40 centiáreas.—Valoración, 132,40 pesetas.

7—Deudor: María Odriozola Arévalo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 18, paraje «Torrubio»; linda al Norte, término de Yanguas; Este, Aniceto Manso; Sur, herederos de Francisco Marugán, y Oeste, Juliana Llorente. Libre de gravámenes. Superficie, 51 áreas 10 centiáreas.—Valoración, 540,80 pesetas.

8—Deudor: Jesús Pérez Lázaro.

Finca embargada: Una tierra al polígono 39, parcela 54, paraje «El coto de Yanguas»; linda al Norte, término de Yanguas; Este, Petronila Valverde; Sur, Manuel Llorente, y Oeste, Leonardo Lázaro. Libre de gravámenes.—Superficie, 20 áreas 72 centiáreas.—Valoración, 120,20 pesetas.

9—Deudor: Roque Pérez Matute.

Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 122, paraje «Los Valles»; linda al Norte, Gregorio Rincón; Este, Florentina Centeno; Sur, casa de Cifuentes, y Oeste, Anastasio Roldán. Libre de gravámenes. Superficie, 61 áreas 18 centiáreas. Valoración, 262 pesetas.

10—Deudor: Joaquina Rodríguez de Paterna.

Finca embargada: Una tierra al polígono 38, parcela 285, paraje «Detrás de la Varga»; linda al Norte, Pedro Mateos; Este, Senda detrás de la Varga; Sur, Felipe Portillo, y Oeste, Pedro Mateos. Libre de gravámenes.—Superficie, 31 áreas 05 centiáreas.—Valoración, 226,80 pesetas.

11—Deudor: Jacinta Sánchez.

Finca embargada: Una tierra al polígono 16, parcela 157, paraje «Pescador»; linda al Norte, Sinforiano Llorente; Este, Joaquín Castellarnau; Sur y Oeste, término de Garcillán. Libre de gravámenes.—Superficie, 94 áreas 18 centiáreas.— Valoración, 188,80 pesetas.

12—Deudor: Sotero Velasco García.

Finca embargada: Una tierra al polígono 7, parcela 119, paraje «El Valle»; linda al Norte, Senda de Hoyo, Este, Eusebio Gómez; Sur, camino de Añe, y Oeste, Dionisia Gil. Libre de gravámenes.—Superficie, 103 áreas 37 centiáreas.—Valoración, 231,40 pesetas.

Otra tierra al polígono 7, parcela 13, paraje «Pino Mata»; linda al Norte, Camino del Molino; Este, Basilio Llorente; Sur, Eloy Martín, y Oeste, herederos de Víctor Sanz. Libre de gravámenes.—Superficie, 10 áreas 34 centiáreas.—Valoración, 192,40 pesetas.

Otra tierra al polígono 38, parcela 54, paraje «Subida de las Alamedas»; linda al Norte, Marta Valverde; Este, Fulgencia Roldán; Sur, Luis Sanz, y Oeste, Rufino Llorente. Libre de gravámenes.—Superficie, 41 áreas 43 centiáreas.—Valoración, 102 pesetas.

Otra tierra al polígono 38, parcela 212, paraje «Alza Pierna»; linda al Norte, Marta Valverde; Este, Fulgencia Roldán; Sur, herederos de Manuel Llorente, y Oeste, Gregorio Rincón. Libre de gravámenes.—Superficie, 62 áreas 11 centiáreas.—Valoración, 211,20 pesetas.

Otra tierra al polígono 38, parcela 401, paraje «Valdenarros»; linda al Norte, Víctor Lázaro; Este, Nicasio Delgado; Sur, desconocido, y Oeste, Senda Valdenarros. Libre de gravámenes.—Superficie, 41 áreas 41 centiáreas.—Valoración, 140,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Siendo desconocidos los deudores de este expediente, se les considera notificados por medio de este edicto.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Carbonero de Ahusín a 26 de julio de 1952.—El Recaudador, *Fernando Escorial.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2018

EDICTO

Don Antonio de Ugarte España, Juez Comarcal de esta villa de Santa María de Nieva y su jurisdicción.

HACE SABER: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por don Faustino Rodríguez Sanz, vecino de Marugán, contra Ramón Hurtado de Mendoza, accidentalmente vecino de Lastras del Pozo, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En la villa de Santa María de Nieva, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. El señor don Conrado Illera Fraile, Abogado y Juez Comarcal Sustituto de esta villa y su jurisdicción, en funciones por hallarse el propietario en disfrute de licencia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, como demandante don Faustino Rodríguez Sanz, contra don Ramón Hurtado de Mendoza, cuyas circunstancias constan en autos sobre reclamación de cantidad, y.........................

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Ramón Hurtado de Mendoza al pago de la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas a don Faustino Rodríguez Sanz, estimando la demanda interpuesta por érte, y condenando al primero al pago de las costas de este juicio, acordando que se le notifique la presente por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los condenados en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Conrado Illera.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ramón Hurtado de Mendoza, se expide el presente en Santa María de Nieva a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Comarcal, *Antonio de Ugarte.*—El Secretario, P. H , *Rafael P. Pardo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1986

CARBONERO EL MAYOR

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico administrativas que han de servir de base para reparación del Grupo Escolar de esta localidad, que se llevará a efecto mediante pública subasta, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y disposiciones complementarias vigentes, al objeto de que puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Carbonero el Mayor a 29 de julio de 1952.—El Alcalde, *Daniel Martín.*

1992

LA CUESTA

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Cuesta, 29 de julio de 1952.—El Alcalde, Urbano Gil.

1993

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Cuesta, 21 de julio de 1952.—El Alcalde, Urbano Gil.

2020

FUENTEMIZARRA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemizarra, a 10 de julio de 1952.—El Alcalde. Firmado.

2016

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber que queda acotada la finca de mi propiedad titulada «MONTE DE ITUERO,» enclavada en los términos municipales de Ituero y Navas de San Antonio y que linda al Norte con fincas de don Eugenio Dimas y de don Ezequiel Garcimartín; Sur, con el río Piezga; Este, con cercado de Lanchas del Tejo, propiedades de doña Filomena Orduña, y al Oeste, con el citado río Piezga. Lo que se hace público para general conocimiento —*Sebastián Valverde.*

IMPRENTA PROVINCIAL